República del Paraguay

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

SERVICIO NACIONAL DE
SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 29/2012

"CONSTRUCCION DE 137 ALJIBES Y 42 LETRINAS PARA 7 COMUNIDADES DEL CHACO PARAGUAYO"

PROYECTO NACIONAL DE INVERSION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES VULNERABLES

CONTRATO Nº 123/2012

"K-NITO CONSTRUCCIONES"

LOTE N° 2

ID Nº 239.470

AÑO 2.012

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasa@senasa.gov.py

CONTRATO Nº 123/2012

Por cuanto el ....24..... de diciembre de 2012 se ha ejecutado el PRESENTE CONVENIO entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA domiciliada en Mariscal Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, Asunción – Paraguay, representada en este acto por el ING. MARIANO FLEITAS TORALES, en su carácter de Director General en adelante denominado el CONTRATANTE por una parte, y, por la otra, la firma K-NITO CONSTRUCCIONES, con domicilio en la calle Avda. Silvio Pettirosi c/Arroyo Itay, Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el ARQ. RAMON CANO CACERES, con Cédula de Identidad N° 803.685, RUC N° 803685-3, teléfono N° (0985) 318-536 / (0971) 101-696, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 137 ALJIBES Y 42 LETRINAS PARA 7 COMUNIDADES LATINAS DEL CHACO PARAGUAYO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen EL COMPRADOR y el PROVEEDOR con relación al suministro de las obras adjudicadas, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas en la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(g) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, con carácter PLURIANUAL.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 239.470.

La validez de la contratación del ejercicio 2013, estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Ramón Cano Cáceres
Arquitecto
RUC: 803685-3

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasa@senasa.gov.py

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 29/12, convocado por el SENASA, según resolución N° 1.755/12.
La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1.535.-

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Proyecto de Fondos Locales.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

LOTE N°	*EMPRESA ADJUDICADA*	*MONTO TOTAL en Gs. (I.V.A incluido)*
2	***K – NITO CONSTRUCCIONES***	***747.444.540.-***

(Setecientos cuarenta y siete millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, quinientos cuarenta).-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Banco Atlas Caja Ahorro N° 727901 Guaraníes

El Contratista deberá llevar un registro contable de los usos del anticipo, el que podrá ser verificado por la Convocante, a simple requerimiento. Los montos consignados por este concepto en los estados contables deberán ser consistentes con los saldos de inventarios físicos del Contratista y/o el valor de los contratos de provisión de insumos, materiales y equipos.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será de **375 (trescientos setenta y cinco)** días a partir de la suscripción del mismo.
La validez de la contratación del Ejercicio 2013, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Art. 14 de la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Conforme se indica en las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Se abonará en concepto de anticipo el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del monto total del contrato. El pago se hará en guaraníes, dentro de los treinta (30) días a partir de la obligación, si las documentaciones se ajustan a lo requerido en la cláusula CGC 11.4, de las Condiciones Especiales del Contrato.

Ing. Mariano Pielles Torales
Director General
SENASA

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las CEC. La empresa deberá presentar una póliza de seguro o una garantía bancaria por el importe total del anticipo, por el plazo que dure el contrato. El oferente deberá presentar Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, del diez (10 %) por ciento del valor total del presente contrato.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.

Ramón Cano Cáceres
Arquitecto
RUC 80[illegible]

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al CONTRATISTA a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente manera:
En caso de retraso en la ejecución de las Obras, se aplicará una penalidad diaria una suma equivalente al 0.1% (cero coma un por ciento) del precio del contrato por cada día de atraso, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
El monto máximo de las multas es de: 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

LOTE 2

	Descripción	Unidad de Medida	Código de Catalogo	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (Gs.) IVA incluido
1	Aljibes	UNIDAD	72102303-004	36	17.900.000	644.400.000
2	Letrinas	UNIDAD	72131601-011	29	3.553.260	103.044.540
Precio Total Gs.						**747.444.540**

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

9. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

Ing. Mariano Planas Torales
Ramón Cano Cáceres
Arquitecto
RUC: 803685-3

10. SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso que la Contratante ya hubiese suscripto el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provoco la suspensión del procedimiento.

11. CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de [indicar el nombre de la ley del país que gobierna el Contrato] en el día, mes y año antes indicados.

Por y en representación del SEVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

ING. MARIANO FLEITAS TORALES, DIRECTOR GENERAL

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Representante autorizado

Por y en representación de cada integrante del Contratista.

K-NITO CONSTRUCCIONES – ARQ. RAMON CANO CACERES

Ramón Cano Cáceres
Arquitecto
RUC: 803685-3

Representante autorizado

CONSTRUCTORA K-nito